

FRANQUO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses	10 pesetas
Seis	7 50
Un año	15 pesetas
Tres meses	4
Seis	8
Un año	16

SORIA

PARTÉ OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y S.S. A.A. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**CIRCULAR NÚM. 230.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Burgo de Osma, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, de las señas que á continuación se expresan:

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Burgo de Osma á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 15 de Octubre de 1919.

TIBURCIO MARTÍN PICH

Una oveja merina, blanca, de cinco años, con una empéga de pez y hendiduras en ambas orejas.

CIRCULAR NÚM. 231.

Según me participa el Sr. Alcalde de Yelo, el día 8 del actual se le extravió á D. Sixto Benito, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Yelo, para que éste á la vez lo haga á su dueño, y se presente á recogerla.

Soria 13 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTÍN PICH

Señas:

Una yegua, de edad cerrada, pelo castaño oscuro, va herrada de las manos, pataclizada de los pies.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN CIRCULAR.**

El Ministerio de Hacienda, en Real orden de 15 de Septiembre próximo pasado, dice á este de la Gobernación, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La *Gaceta de Madrid* del 13 del corriente ha publicado la Real orden expedida por este Ministerio en el dia anterior, creando en la Dirección general de Aduanas una Sección de Estudios Arancelarios y Estadísticos, dirigidos á la solución del problema arancelario, en la actualidad, y á la preparación y constitución sistemática de antecedentes para las ulteriores reformas que requiera la economía nacional. Antecedentes importantísimos de tan complejos estudios son la estadística de producción y consumo y los precios de las substancias alimenticias más importantes, precios que diferentes Ayuntamientos reúnen por períodos de tiempo determinados, y que dirigen á diferentes organismos del Estado para su conocimiento.

Y siendo de conveniencia notoria que no precisa insistir cerca de V. E., que la referida Sección posea relación de precios en el mayor número de mercados posible,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Centro directivo antes citado, ha tenido á bien disponer se interese de V. E. encarecidamente, se sirva dar las órdenes oportunas con el fin de que los Ayuntamientos de las capitales y poblaciones más importantes de las provincias del Reino, se sirvan remitir á la Dirección general de Aduanas, por los períodos de tiempo con que lo realicen á otros organismos, y á ser posible, que no excedan de quincenas, estados de precios de los artículos de principal consumo, tales como los de alumbrado, combustibles, carnes, conservas, torrijas, frutas, cereales, leguminosas, leche, pescados, vinos, aguardientes, aceite, cerve-

za, quesos, patatas, pan, harinas, azúcar y géneros coloniales.»

Lo que de la propia Real orden tráslado á V. S., á fin de que con todo celo e interés haga que se cumpla lo interesado por el Ministerio de Hacienda, adoptando para ello las medidas que sean precisas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1919.—BURGOS Y MAZO.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(*Gaceta del día 14 de Octubre.*)

Dirección general de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1919, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Almazán á Agreda, Sección segunda, trozo segundo, provincia de Soria, cuyo presupuesto de contrata es de 256.478'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Soria.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas habiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las trece del dia 10 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado, por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Octubre de 1919.—El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.
D. N. N. vecino de....., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Almazán á Agreda, Sección segunda, trozo segundo, provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando ésta y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

El día 30 del actual á las diez, y en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación, se llevarán á cabo, por el Cuerpo provincial de mi presidencia, los oportunos sorteos y demás operaciones necesarias para fijar definitivamente el cupo que para filas corresponde á todos y cada uno de los pueblos de esta provincia, del señalado á la misma y su Caja única de recluta, en la distribución del general del corriente año que acompaña al Real decreto de 6 del actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que aquellos á quienes pueda interesar y deseen acudir al expresado acto, puedan verificarlo.

Soria 18 de Octubre de 1919.—El Presidente, Tiburcio Martín Pich.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia.—Circular.
Para evitar posibles omisiones y las responsabilidades correspondientes á ellas, recuerdo á los llamados á intervenir en la designación de Vocales de las Juntas municipales del Censo electoral que han de funcionar en el próximo bienio, que, según la regla 16. de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, publicada en el *Boletín oficial extraordinario* de 18 de dichos mes y año, que del resultado de los sorteos que para el nombramiento de Vocales, propietarios y suplentes como contribuyentes, de las citadas Juntas, han debido celebrarse antes del 30 de Septiembre último, han de enviar certificación al Gobierno de provincia para publicarla en el periódico oficial antes mencionado, remitiendo las actas originales á esta presidencia; y que, conforme á la regla 17.º de la expresa Real orden, tanto la designación de Vocales en otros conceptos como las certificaciones que expidan los Secretarios de Ayuntamientos expresa de los Concejales que han de formar parte, también como Vocales, de las tan repetidas Juntas, han de publicarse asimismo, con toda urgencia en el *Boletín oficial*, á fin de que los que se crean perjudicados con las designaciones respectivas puedan recurrir de éllas ante esta presidencia, en la forma prevenida en el art. 12 de la ley, siendo por lo tanto preciso que se dé cuenta de dichas designaciones, á aquél efecto, al señor

Gobernador civil sin pérdida de tiempo si ya no se hubiese hecho.

Y por último, observando que algunas Juntas se han declarado constituidas y, contraviniendo lo dispuesto en el art. 13 de la ley, que determina lo sean el 2 de Enero de cada bienio, y por consiguiente, y en este caso, el 2 de Enero de 1920, hasta cuya fecha han de continuar funcionando las actuales, lo advierto á aquéllas en que dicha infracción se haya cometido, para que quede sin efecto, y el expresado acto tenga lugar en la fecha indicada.

Soria 13 de Octubre de 1919.—El Presidente, Isidoro Díez Canseco.

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Con el fin de proceder á la formación de la Estadística del año agrícola, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que remitan con urgencia, el estado que por esta Jefatura administrativa se cursó, con fecha 6 y 7 de Agosto próximo pasado, para tal objeto.

Soria 15 de Octubre de 1919.—El Jefe administrativo, Florencio Benedicto.

Juzgados de primera Instancia.

SORIA: Dr. D. Gabriel Cayón Duomardo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, Hago saber: Que en el día veinticinco de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Muriel Viejo, la venta en pública y primera subasta de los bienes que á continuación se expresan, embargados á Vicente Cubilla, vecino de Muriel Viejo, en el expediente sobre exacción de la multa impuesta; previniéndose que para tomar parte en ella, deberán presentar los licitadores su cédula personal, y consignar á disposición del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta; que la venta se hace sin suprir la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Bienes objeto de la subasta, sitos en término de Muriel Viejo.

Una tierra en el paraje piezas de Francisco, de segunda calidad, de 30 áreas; lindante al Norte de Leandro García; Sur, Román Cubilla; Este, enebral, y Oeste, riscos, tasada en 100 pesetas.

Otra en la Hiruela, de segunda calidad, de 42 áreas; lindante al Norte Saturio Encabo; Sur, Santos Marina; Este, Juan Marina, y Oeste, monte enebral; en 136 pesetas.

Otra en el Modorrón, de segunda calidad, de 38 áreas; lindante al Norte Nicolás

Conzalo; Sur, Silverio Marina; Este, camino real, y Oeste, liego; en 125 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de segunda calidad, de 22 áreas; lindante al Norte y Sur, liegos; Este, Ignacio Cabrejas, y Oeste, Tomás Cabrejas; en 76 pesetas.

Otra en el Peralejo, de segunda calidad, de 65 áreas; lindante al Norte Juan Marina; Sur, de Manuel Barrio; Este, vereda, y Oeste, cirate; en 175 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de segunda calidad, de 55 áreas; lindante al Norte y Sur, cirate; Este y Oeste, Ignacio Cabrejas; en 181 pesetas.

Dado en Soria á veintinueve de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Juzgados municipales.

SORIA

D. José María Fresnedo y Moreno, Abogado y Juez municipal de esta ciudad,

Por el presente edicto se notifica á doña Francisca Martínez, cuyo domicilio último fué el de esta capital, el cual hoy se ignora, demandada en unión de su hermana Flora Martínez, de esta vecindad, por D. Isidro Ramírez Vera, también de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, la sentencia dictada por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Soria á primero de Octubre de mil novecientos diecinueve. El Tribunal municipal de esta ciudad, habiendo sido formado, por D. José María Fresnedo y Moreno, Juez, y los Sres. Adjuntos D. Servilio Robles y D. Vicente Rubio García, habiendo visto y examinado las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de D. Isidro Ramírez Vera, mayor de edad y de esta vecindad, contra Flora Martínez y Francisca Martínez (ausente ésta), como herederas de Tomás Martínez, sobre reclamación de cantidad, importe de la mitad del coste de pared medianil, y una soldadura sin valor el á una

Fallamos.—Que debemos condenar y condonamos á las demandadas Flora Martínez y Francisca Martínez, como herederas de Tomás Martínez, abonen al actor cuarenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos, que éste les reclama, ó en otro caso se entenderá renuncian al derecho de medianil, sin hacer expresa condena de costas; y para la notificación de la demandada Francisca Martínez, publíquese en el «Boletín oficial» de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Fresnedo.—Servilio Robles.—Vicente Rubio.—Rubricadas.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha en audiencia pública por el expresado Sr. Juez, sirviendo el presente de notificación á la demandada Francisca Martínez, en armonía con lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Soria á tres de Octubre de mil novecientos diecinueve.—José María Fresnedo.—P. S. M.—El Secretario suplente, Luis Coloma.

SORIA.—Imprenta provincial.